BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 102

12 de Septiembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 148-S/2015.-
EXPTE. Nº 700-45/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase a la Licenciada en Nutrición **CLAUDIA ELIZABETH CORO**, CUIL 27-25109824-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle" de Palma Sola, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2015:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 756-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2762/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
La solicitud del Ministerio de Gobierno y Justicia, de refuerzo de partida presupuestaria de la Jurisdicción, a efectos de cumplimentar compromisos asumidos;
La debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto (fs. 07/08);
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-A los fines de la regularización administrativa del presente trámite, modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley N° 5861),…
ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1466-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-592/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Planificación Estratégica, C.P.N. **FRANCISCO RAFAEL ZARZOSO.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1469-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-592/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR.**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1513-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-580/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 114-HF-2015.-
ARTICULO 2°.-Desígnase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**, DNI N° 12.718.657, Representante Titular de la Provincia de Jujuy, ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL del 18/08/77.-
ARTICULO 3°.-Las disposiciones del presente rigen a partir de la fecha del mismo.-
ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1514-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-581/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.-Déjase sin efecto el Decreto N° 115-HF-2015.-
ARTICULO 2°.-Desígnase al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, C.P.N. **CARLOS ALBERTO SADIR**, DNI N° 12.718.657, Representante Titular de la Provincia de Jujuy ante el Comité Ejecutivo y Plenario de la COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS estatuída por Ley N° 23.548.-
ARTICULO 3°.-Las disposiciones del presente rigen a partir de la fecha del mismo.-
ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1629-HF/2016.-
EXPTE. Nº 0500-587/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2016.-
VISTO
Los Decretos N° 9237-H/07 y N° 8501-H-11, las Resoluciones N° 1938-H/2005**, N°** 1332-H-11, N° 852-H/15**,** N° 960-H/15 y N° 1238-TP/2005;
CONSIDERANDO:
Que, por Decreto N° 9237-H-07 se estableció la composición del Complemento por Tareas Técnicas previsto en las sucesivas leyes de presupuesto destinado al personal que presta servicios en los órganos rectores del Sistema de Administración Financiera y Tribunal de Cuentas, y cuyo monto y naturaleza habían sido establecidos por Resolución N° 1938-H-05; disponiéndose a posteriori su aplicación al personal comprendido en el Decreto N° 8501-H-11 y su modificatorio;
Que, en función de las facultades otorgadas por el mencionado Decreto N° 9237-1-1-07, se dictaron las Resoluciones N° 852-H-15 y 960-H-15, las que respectivamente establecieron, a partir del 1° de marzo de 2015, el ajuste del componente previsto en el inciso b) del artículo 10 del Decreto señalado, en cada oportunidad que se disponga una modificación en la escala salarial Ley 3161; y a partir del 1° de julio de 2015 se dispuso que el componente del inciso a) del mismo artículo sería el monto que resulta de aplicar sobre la base del total de conceptos remunerativos y no remunerativos que integran la categoría 1 del Escalafón General, los coeficientes establecidos en el Anexo del Decreto;
Que, es criterio de esta Administración establecer, a partir del mes de abril del corriente año, nuevos parámetros para el cálculo del denominado "Adicional por tareas técnicas", considerando a tal efecto, por un lado el salario mínimo vigente que la Provincia garantiza a los agentes públicos sin tener en cuenta el fijado para el sector docente- y los coeficientes que se establecen en el Anexo (inc. a); y por el otro aplicando un nuevo coeficiente para el inciso b;
Por ello y en uso de sus facultades;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Dispónese que el Complemento por Tareas Técnicas otorgado al personal dependiente del órgano Coordinador y de los Órganos Rectores que integran los Sistemas de Administración Financiera y los Sistemas de Control externo, y al personal comprendido en el Decreto N° 8501-H-11, que presta efectivo servicio en las respectivas dependencias, estará compuesto por los montos que se detallan en los incisos a) y b) conforme se indica a continuación:
Inciso a) El monto que resulte de aplicar, sobre el MÍNIMO SALARIAL VIGENTE, los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte del presente, conforme lo expresado en el exordio.-
Inciso b) El monto que resulte de aplicar el coeficiente 0,649 sobre el MINIMO SALARIAL VIGENTE, cualquiera sea el escalafón, agrupamiento y categoría que corresponda al agente comprendido en el presente.-
ARTICULO 2°: Deróganse los artículos 1° y 2° C.[1]31 Decreto **N°** 9237-H-2007 y cualquier disposición que se oponga al presente.
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en la presente será de aplicación a partir del 1° de abril de 2016.-
ARTICULO 4°.-Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, publíquese en forma integral en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, Oficina de Crédito Público. Cumplido vuelva.-
ANEXO

Escalafón Ley N° 3161	
Agrupamiento	Coeficiente
Personal de Mantenimiento Servicios Generales	0,123
Personal Administrativo Técnico	0,159

Escalafón Ley N° 4413	
Agrupamiento	Coeficiente
Personal Profesional Categoría C s/Ley. N° 4413	0,245
Personal Profesional Categoría B s/Ley N° 4413	0,245
Personal Profesional Categoría A s/Ley N° 4413	0,274

Tribunal de Cuentas	
Agrupamiento	Coeficiente
Servicios	0,123
Administrativos	0,159
Técnicos	0,159
Profesionales	0,274

Jefe de División	0,274
Jefe de Departamento	0,274
Secretario Administrativo	0,274
Secretario de Actuación	0,274

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1888-S/2016.-
EXPTE. Nº 200-101/16.-
y Agdos. Nº 700-186/16, Nº 700-368/11, Nº 200-387/11,724-56/11 y Nº 724-166/11.-
S/AN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGOS. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **MILAGRO OCHOA**, D.N.I. N° 06.068.757, personal dependiente del Hospital "San Miguel", en contra de la Resolución N° 387-S-16, emitida por el Ministro de Salud, por las razones invocadas a fs. 07 (Expte. N° 200-101/16) y lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4347-G/2013.-
EXPTE. Nº .-
S/AN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Jefe de Policía de la Provincia al Comisario General **ROBERTO PANIAGUA**, D.N.I. N° 14.550.992.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9508-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2795/15.-
S/AN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Crio. Gral. **ROBERTO PANIAGUA**, al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.-Dispónese el cese en servicio activo y pase a Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía de la Provincia, ROBERTO PANIAGUA, DNI N° 14.550.992, a tenor de lo previsto por el Artículo 14°, incs. a) y ñ) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, en concordancia con el Artículo 22°, inc. e) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 3°.-Dispónese la aplicación del beneficio establecido en el Artículo 26° 2do. Párrafo de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4612-G/2014.-
EXPTE. Nº 400- -14.-
S/AN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Rector del Instituto Superior de. Seguridad Pública, al Cornisario General **VICTOR ERNESTO CHOROLQUE**, DNI N° 14.924.336.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9506-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2794/15.-
S/AN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Crio. Gral. **VICTOR ERNESTO CHOROLQUE**, al cargo de Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.-Dispónese el cesé en servicio activo y pase a Retiro Obligatorio del Comisario General de la Policía de la Provincia, VICTOR ERNESTO CHOROLQUE, DNI N° 14.924.336,, a tenor de lo previsto por el Articulo 14°, incs. c) y ñ) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad.-
ARTICULO 3°.-Dispónese la aplicación del beneficio establecido en el Artículo 26-2do párrafo de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9509-G/2015.-
EXPTE. Nº 400-2796/15.-
S/AN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.-Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Crío. Gral. **JORGE FABIO ZERPA,** al cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.-Dispónese el cese en servicio activo y pase a Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía de la Provincia, JORGE FABIO ZERPA, DNI **N°** 21.102.810, a tenor de lo previsto por el Artículo 14°, incs. b) y ñ) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, en concordancia con el Artículo 22", inc. e) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 3°.-Dispónese la aplicación del beneficio establecido en el Articulo.25° 2do párrafo de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 000058-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-3012/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAYO 2016.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Reconocer a favor del señor **JOSE MIGUEL GUARI, D.N.I. N°** 12.213.403, el beneficio de "Pensión Héroes de Malvinas Jujeños" de conformidad a lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 5625, y las disposiciones legales del Anexo I (Artículo 1°) del Decreto N° 6726-G-10.-
ARTICULO 2°.-Conforme las disposiciones del Artículo 4° de la Ley N° 5625, el beneficio acordado por el Artículo 1° es equivalente al monto neto (excluidos adicionales generales y particulares) que por todo concepto percibe el Agente Categoría 10 del escalafón General (Ley N° 3161/74) de la Administración Pública Provincial, reglamentado por el artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 6727-G-10).-
ARTICULO 3º.-Lo dispuesto rige a partir del 27 de Abril de 2016, conforme las previsiones del artículo 9° del Decreto N° 6727-G-10.-
ARTICULO 4°.-La erogación emergente se atiende con afectación a la partida: 1-3-4-5-474 "Pensión Ex Combatientes de Malvinas Ley 5625", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

Oscar Agustín Perassi
Ministerio de Gobierno y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 2083-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-1039/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.-Dar Anuencia al pedido de Traslado Definitivo Interjusdiccional a la Provincia de Salta, efectuado por la SRA. **CARMEN ALEJANDRA ESPAÑA**, D.N.I. N° 21.576.854, Maestra de Grado titular de la Escuela N° 86 "Hipólito Irigoyen" de la Ciudad de La Quiaca, en virtud a lo expuesto en el considerando.-
ARTICULO 2°.-Solicitase a las Autoridades Educativas de la Provincia de Salta, considerar el presente traslado en las condiciones de la Resolución N° 55/08 del Consejo Federal de Educación, Homologada por Decreto Nacional N° 134/2009.-
ARTICULO 3°.-Déjase establecido que, por razones presupuestarias en tanto la Provincia de destino se haga cargo de la liquidación y pago de sueldo, el traslado será de carácter definitivo, solicitando la remisión a este Ministerio de Educación, de la correspondiente Resolución a fin de gestionar la baja del cargo.-
ARTICULO 4°.-Determínase que por Dirección de Educación de Nivel Primario, se notifique a la interesada que deberá mantener normal situación de revista, hasta tanto la jurisdicción territorial de destino acepte el traslado.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCION Nº 109/2016-S.D.S.-
EXPEDIENTE Nº 1102-353-L-2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEPT. 2016
VISTO:
Las actuaciones del Expediente Nº 0256-353-L-2016 Iniciado por LEDESMA S.A.A.I. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO SIMPLIFICADO EN LA FINCA DENOMINADA LEDESMA UBICADA EN EL DISTRITO CAIMANCITO DEPARTAMENTO LEDESMA.
La ley Nº 26.331, el Decreto Reglamentario Nº 91/2009, la Ley Nº 5676, la Ley 5063 y sus Decretos Reglamentarios Nº 5980/06, modificado por el D.R. Nº 9067/07, la Resolución Nº 81/09-DPPAyRN, Decreto Nº 2187-PMA-2008; la Resolución Nº 01/SGA-2012, Resolución Nº 03/SGA-2012, la Resolución Nº 212-SMAy RN y el Decreto N° 77-A/2015, y;
CONSIDERANDO:
Que, Ledesma S.A.A.I. representada por el Administrador General, Federico Gatti y el Consultor Ambiental Ing. Pablo Eliano, presenta ante esta Secretaria un Plan de Cambio de Uso de Suelo para uso en infraestructura básica de la Provincia y posibilitar la ejecución y desarrollo del Proyecto Foresto Industrial solicitado por el municipio de Caimancito en el plazo de dos meses, a realizarse sobre cinco (5) hectáreas en el inmueble individualizado como Matricula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2 A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma, Distrito Calilegua Provincia de Jujuy, localizado en Categoría I (rojo), cuyo Plan de Ordenamiento Predial fue aprobado mediante Resolución Nº 082/2015-DPDS de fecha 26 de Junio de 2015.
Que, El Director Provincial de Industria y Comercio, dependiente del Ministerio de Producción, presentó ante este Ministerio, los fundamentos de la importancia del proyecto y

la necesidad del inicio de los trabajos, solicitando que se excluya el presente Plan del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
Que el Art. 3 del Decreto 5980/2006-reglamentario de la Ley 5063 – establece cuales serán las actividades que quedan sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; el Anexo II, en el Punto 1.7 establece que los desmontes estarán sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado. El art. 5 del mismo cuerpo normativo, instituye que "…la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo por medio del cual: (…) b) Exceptúe al proyecto y/o actividad del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emita una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo".
Que, obra agregado en autos, dictamen técnico favorable de los Ing. Nicolás Buitrago y Jorge Cruz, en el cual sugieren aprobar el presente Plan de Cambio de Uso de Suelo, indicando que el nivel de impacto del proyecto es bajo puesto que se trata de una superficie acotada con un importante impacto social positivo, y que conforme a lo dispuesto por la Resolución 81/2009 – Anexo I, Ap. 4, permite la realización de obras públicas de interés público, o de infraestructura y actividades que revistan el carácter de utilidad pública.
Que, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y concluye que la administrada ha dado cumplimiento con las exigencias legales exigidas por la Resoluciones Nº 1/SGA-2013 y Nº 81-SGA-2009, quedando pendiente el pago de la Tasa Retributiva por Retributiva por Servicios Ambientales (Art. 7 y Anexo III – Pto. II-9 Res. 1/2013), sugiriendo que se autorice el Plan presentado que comprende la superficie de cinco (5) hectáreas aun cuando se encuentran en Categoría I, encontrándose demostrada la utilidad pública del mismo y en tanto es el Anexo I de la Resolución Nº 81/2009 la que establece que podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura y actividades que revistan el carácter de utilidad público y el art. 5 del Decreto 5980/2006 instituye que la autoridad de aplicación podrá exceptuar al proyecto y/o actividad del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y emitir en consecuencia una declaración de ausencia de impacto ambiental significativo.
Y, asimismo el Artículo 2 del D.R. Nº 9067/07 dispone que recibida la solicitud de factibilidad ambiental, la autoridad de aplicación ambiental, deberá expedirse por acto administrativo, a través de la cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa a los fines de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente el proyecto en cuestión.
Por ello;
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:
ARTICULO 1°: Declarar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo presentado por LEDESMA S.A.A.I., para la ejecución y desarrollo del Proyecto Foresto Industrial Caimancito, a realizarse sobre cinco (5) hectáreas en el inmueble individualizado como Matricula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2 A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma, Distrito Calilegua Provincia de Jujuy.
ARTÍCULO 2º: Otorgar la Factibilidad Ambiental al Proyecto Foresto Industrial Caimancito, a realizarse sobre cinco (5) hectáreas en el inmueble individualizado como Matricula E-19775, Circunscripción 3, Sección 2, Parcela 2 A, Padrón E-14451, Departamento Ledesma, Distrito Calilegua Provincia de Jujuy.
ARTÍCULO 3º: Las disposiciones de la presente Resolución no exime a LEDESMA S.A.A.I. de la responsabilidad administrativa, penal y civil por la producción de alguna contingencia y cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes al Plan pudieren ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, la salud e integridad física de la población en general.
ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución que contiene el Dictamen de Factibilidad Ambiental agota la vía administrativa. La parte resolutiva de este acto deberá ser publicado a cargo de la administrada por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Articulo 28º D.R.Nº 5980/06)
ARTICULO 5º: La administrada deberá abonar la Tasa Retributiva por Retributiva por Servicios Ambientales (Art. 7 y Anexo III – Pto. II-9 Res. 1/2013)
ARTICULO 6º: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a Ledesma S.A.A.I., a la Dirección de Uso y Manejo de Suelo a sus efectos. Cumplido. Archívese.

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable

12 SEPT. LIQ. Nº 123610 $120,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
Unión, Paz y Trabajo
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
LICITACION PRIVADA I.V.U.J. 2016 - Nº DE LICITACIÓN: 02/2016
Localidad: Abra- Pampa- Dpto. Cochinoca
Nombre del Proyecto: 30 Viviendas e Infraestructura-Techo Digno
Expediente: 0615-3163/2016
Fecha y Hora apertura: 20/09/2016 hs. 10:00
Presupuesto Oficial: $21.786.716,11
Precio del pliego: $11.000,00
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En IVUJ. Güemes 853 San Salvador de Jujuy.
Consultas y venta de Pliegos en IVUJ, Dpto. Diseño, Güemes 853 San Salvador de Jujuy.-

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123600 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- En cumplimiento de los Artículos 9º Inciso "a", 10º, 11º y 25º de los Estatutos, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Septiembre de 2.016 a horas 12,30, en la sede de la Asociación cita en San Martín 992; para tratar el siguiente: Orden del Día: 1º) Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.- 2º) Consideración Memoria y Balance–Ejercicios Nº 30 (Período 01/09/2012 – 31/08/2013) Nº 31 (Período 01/09/2013-31/08/2014) y Nº 32 (Período 01/09/2014-31/08/2015).- 3º) Elección miembros de la Mesa Directiva y Órgano de Fiscalización.- 4º) Elección de dos socios presentes para suscribir el acta.- Comisión Directiva.- Fdo.: Dr. Guillermo Quintar-Presidente

12/14/16 SEPT. LIQ. Nº 123609 $510,00.-

Reconducción de "Nueva Farmacia Sagrada Familia Sociedad en Comandita Simple" y Modificación de Contrato Social.- En esta ciudad de Palpala, jurisdicción del departamento Palpala de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil quince, se reúnen en la sede social, la señora Gisela Natalia Iriarte, Documento Nacional de Identidad N° 28.376.051, CUIT 27-28376051-6, argentina, casada en primeras nupcias con Rodrigo Nicolás Gómez, de 34 años de edad de profesión farmacéutica con domicilio en calle Río Turbio número 771 del Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Palpala, Jurisdicción del Departamento Palpala de esta Provincia, y el señor Diego Roberto Reinhold, Documento Nacional de Identidad N° 28.073.395, CUIT 20-28.073.395-34 argentino, soltero, de 34 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Güemes número 1.038 de esta ciudad, quienes intervienen en el carácter de únicos socios de la sociedad **"Nueva Farmacia Sagrada Familia Sociedad en Comandita Simple"**, CUIT 33-70875110-9, con domicilio en calle O´Higgins numero 132 de la ciudad de Palpala, jurisdicción del Departamento Palpala de la Provincia de Jujuy.- Y dicen: Primero: Que representan el cien por ciento del capital social, y de la voluntad societaria según surge de los siguientes instrumentos: a) contrato de constitución de la sociedad, de fecha 21 de abril de 2004, inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Provincia al folio 125, acta 122, del Libro I de Farmacias y Droguerías, con fecha diecinueve de mayo de 2004; y Registrado con copia, bajo asiento 4, al folio 21/25, al legajo V del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con fecha diecinueve de mayo de 2004; b) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Reconducción del contrato social de fecha 14 de junio de 2009, inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Provincia y Registrado con copia, bajo asiento 13, al folio 69/100, del legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con fecha doce de agosto de 2009, y c) Contrato de cesión de cuotas, de fecha 19 de enero de 2011, inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Provincia y Registrado con copia, bajo asiento 11, al folio 67/73, al legajo X de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con fecha veintisiete de junio de 2012- Segundo: Que se ha producido el vencimiento del plazo de duración de la sociedad en fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce y la misma está compuesta dentro de las disposiciones del Art. 95 Inc. 2 de la Ley 19.550- Los socios dejan constancia que no han efectuado actos liquidatorios, ni han procedido a inscribir el liquidador en el Registro Público de Comercio. Tercero: Que los socios por Unanimidad han resuelto Reconducir la sociedad por cinco (5) años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia reforman la cláusula quinta del contrato social quedando redactada en la siguiente forma: "El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco (5) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Publico de Comercio".- Cuarto: Los firmantes autorizan al Doctor Martín Francisco Llamas, Documento Nacional de Identidad numero 26.793.955, MP 1851, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente instrumento, ante el Registro Público de Comercio, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta, para interponer en su caso recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº B 00156329, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 SEPT. LIQ. Nº 123611 $130,00.-

Declaración Jurada.- Declaro bajo fe de juramento, que la sede de la razón **"NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE",** CUIT 33-70875110-9, se encuentra ubicada en calle O¨Higging Nº 132, de la ciudad de Plapla, Provincia de Jujuy, CP 4612, funcionando en el mismo lugar el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad. Asimismo se constituye con carácter de declaración jurada la siguiente dirección de correo electrónico: farm.sagradaflia@gmail.com, todo a fin de lo que se estime corresponder. ACT. NOT. Nº B 00237172, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 SEPT. LIQ. Nº 123611 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la no condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe por la presente Declara Bajo Juramento que NO me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Fdo. Diego Reinhold, DNI Nº 28.073.395, CUIT Nº 20280733955, Domicilio real: La Posta 82.- ACT. NOT. Nº B 00236437, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 SEPT. LIQ. Nº 123611 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la no condición de Persona Expuesta Políticamente.- El que suscribe por la presente declara bajo juramento que SI me encuentro incluido en los alcances de la Resolución UIF Nº 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente. Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Fdo. Iriarte Gisela Natalia.- DNI Nº 28376051, CUIT Nº 27-28376051-6, Domicilio real: Gdor. Eugenio Tello 707 Constitución.- ACT. NOT. Nº B 00237173, ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 SEPT. LIQ. Nº 123611 $100,00.-

Acta de la Razón Social Nueva Farmacia Sagrada Familia S.C.A. En la Ciudad de Pálpala, a los 31 días del mes de Agosto del año 2016, se reúnen en la sede social, los Sres. Socios, Sr. Diego Roberto Reinhold -DNI 28.073.395- y la Sra. Gisela Natalia Iriarte -DNI 28.376.051-, únicos socios de la **SOCIEDAD NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA S.C.A**, con domicilio en calle O Higgins número 132 de esta ciudad, registrada al folio 125, Acta Nº 122, Libro I de Farmacias y Droguerías, y registrado con copia Bajo Nº 4 de Orden, al Folio 21/25 del Legajo N° V del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías en fecha 19/05/04. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Reconduccion del Contrato Social, de fecha 14 de julio de 2009, Inscripta en el Registro Publico de Comercio, de la Provincia y Registrado con copia, bajo asiento 13, al folio 69/100, del Legajo IX de Notas Marginales del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 12/08/2009. Contrato de Cesión de Cuotas de Fecha 19/05/2011, Inscripta en el Registro Publico de Comercio de la Provincia y Registrado con copia, bajo asiento 11, al Folio 67/73, al Legajo X de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías con fecha 27/06/2012 En consecuencia encontrándose reunidos el cien por cien (100%) del capital social, en razón de la finalización del plazo de duración de la sociedad producido el día 19 de Mayo de 2014 y la reconducción de la sociedad y modificación del contrato social de fecha 22 de junio de 2015, los socios reunidos válidamente asumen la responsabilidad por actos sociales, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración de la sociedad hasta la aprobación e inscripción de la reconducción, sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo, mas aún teniendo en cuenta que la sociedad no ha interrumpido su actividad hasta la fecha y la misma subsiste. Los socios encomiendan al Dr. Martín Francisco Llamas a realizar los trámites necesarios para presentar e inscribir la presente en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se da por concluido el presente acto, firmando los socios al pie de la misma en prueba de conformidad.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 10 de agosto de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 SEPT. LIQ. Nº 123611 $160,00.-

Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Señores Miguel Ángel Álvarez, DNI Nº 24.200.471, argentino, mayor de edad, comerciante, soltero, y Blanca Beatriz Bellino, DNI Nº 22.583.352, argentina, mayor de edad, abogada, soltera, ambos con domicilio en calle Velez Sarsfield Nº 162 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, resolvieron constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo estatuido en la Ley de Sociedades Nº 19.550 y las cláusulas que a continuación siguen. Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación **"ESTACION DE SERVICIOS LE PARK S.R.L."** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Belgrano Nº 163 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, pudiendo trasladarlo, si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial. La sociedad puede establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.- Artículo 2º: Esta sociedad se constituye por el plazo de veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se prorrogará por disposición expresa de los socios por iguales lapsos de tiempo, como así también podrá disolverse cuando los socios lo convinieran.- Artículo 3º: La sociedad tendrá como objeto comercial la explotación y comercialización, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la Compra y Venta de Combustibles Líquidos y/o Gas Natural Comprimido (GNC), como también otros hidrocarburos, lubricantes, productos y accesorios para el automotor. Así mismo podrá anexar al objeto principal, la compra y venta de productos de almacén y confitería (minimercado). La sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, en tanto se relacione directa o indirectamente y coadyuve a la consecución del objeto social, como así también la firma de convenios y/o contratos con las firmas distribuidoras de combustibles y de GNC.- Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($500.000,00.-) dividido en 1.000 cuotas, cada una de Pesos Quinientos ($500,00.-), totalmente suscriptas en la proporción que sigue: El Señor Miguel A. Álvarez Doscientas (200) cuotas; la Sra. Blanca Beatriz Bellino Ochocientas (800) cuotas. Los socios integran el capital social en su totalidad en dinero en efectivo y al contado.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en párrafo anterior, mediante asamblea de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital; la misma asamblea fijará el monto y los plazos para su integración.- Artículo 5º: A los efectos de la aplicación del art. 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación por el voto favorable de los socios que representen a la mayoría. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general, a la fecha de la cesión.- En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la transferencia se hará a los herederos que así lo acrediten o al administrador de la sucesión hasta que esta concluya. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios el derecho de preferencia.- Artículo 6º: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercido por la Sra. Blanca Beatriz Bellino, DNI Nº 22.583.352, en su carácter de socia-gerente. Tendrá todas las facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, firmar contratos para el suministro de combustibles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar operaciones bancarias con bancos oficiales o privados (aperturas de cuentas corrientes, plazos fijos, etc), solicitar préstamos a entidades crediticias, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado. Si puede comprometer a la sociedad en fianza o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto social. Durará en el cargo el plazo de duración de la sociedad.- Artículo 7º: Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante la reunión de socios o simples acuerdos, convocándose ellos de forma espontánea. Cualquier socio puede solicitar se convoque a asamblea cuando considere necesario realizar modificaciones estatutarias previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Cualquier otra modificación se tomará por resolución de los socios, con el voto favorable de la mayoría del capital social. Los acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas, suscripto por todos los socios.- Cada cuota da derecho a un voto. La mayoría debe representar mínimamente más de la mitad del capital social. Si un solo socio representa la mayoría, se necesitará, además, el voto de otro.- Artículo 8º: La sociedad llevará legalmente su contabilidad y preparará anualmente su balance, al día 30 de Junio de cada año, con el respectivo inventario y memoria; los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas en la proporción al capital aportado, previa deducción de la reserva legal y de las reservas optativas que apruebe la asamblea de socios.- Artículo 9º: Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes o las personas que los socios designen procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado. La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los arts. 91 a 93 de la Ley 19.550.- Artículo 10º: Por la presente se otorga Poder Especial al Dr. Federico Carlos Serra (Mat. Prof. Nº 1571), quien queda facultada para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio; queda autorizado a aceptar cualquier modificación contractual, inclusive en la denominación societaria. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades vigente y las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- Artículo 11º: Cualquier diferencia o cuestión litigiosa que pudiera suscitarse entre los socios, será sometido a los Tribunales Ordinarios de San Pedro de Jujuy, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.- Previa lectura y ratificación, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 22 días del mes de agosto de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00252069, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. Nº 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

12 SEPT. LIQ. Nº 123605 $200,00.-

Declaración Jurada: En la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de agosto del año 2016, se reúnen los Sres. **Miguel Ángel Álvarez,** argentino, mayor de edad, DNI Nº 24.200.471, comerciante, y la Sr. **Blanca Beatriz Bellino,** argentina, mayor de edad, soltera, DNI Nº 22.583.352, ambos domiciliados en calle Velez Sarsfield Nº 162 de San Pedro de Jujuy, ambos hábiles para contratar y de común acuerdo entre los socios de la firma en formación ESTACION DE SERVICIOS LE PARK S.R.L., formulan la siguiente declaración jurada: Domicilio de **ESTACION DE SERVICIOS LE PARK S.R.L.:** La firma nombrada posee como sede social donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad en calle Belgrano Nº 163 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- email de ESTACION DE SERVICIOS LE PARK S.R.L.: La firma nombrada posee correo electrónico: ecogassanpedro@arnetbiz.com.ar Condición de los socios respecto a "Personas Expuestas Políticamente": Todos los socios de la firma nombrada declaran que no se encuentran alcanzadas o incluidas dentro de la nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente definida en la Resolución Nº 11/2011 de la Unidad de Información Financiera.- Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 22 días de agosto del año 2016, en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. Nº B 00252103, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. Nº 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.-
GRACIELA BEATRIZ REINALDI
FIRMA HABILITADA REGISTRO PÚBLICO

12 SEPT. LIQ. Nº 123605 $100,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. No 26
Remata- Por Quiebra: 2/6 Avas Partes Indivisas de una Fracción de Terreno cuya Superficie es de 4 Has. 8138 M2. (es decir se subastan 16.046 M2.) del lote ubicado en Finca Perico de San Juan, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, situado sobre Ruta Provincial Nº 42, (como referencia describo que el inmueble se localiza en el tramo que une a la ciudad del Carmen y la localidad de San Antonio), lote formado por la quinta o fracción de terreno y una sala antigua que se encuentra en mal estado de uso y conservación, es un punto estratégico para emprendimientos inmobiliarios, zona rodeada por ríos, diques, cerros y

valles, construido y libre de ocupantes, base pesos: trescientos mil $300.000.- Dra. Marisa E. Rondon; Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, en el **Expte. Nº C-006256/13**, caratulado: Quiebra de Alvarado Rosa Isabel-Artero Alberto G.; comunica por cinco veces en diez días, Art. 208 Ley de Quiebras 24522; que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 2/6 partes indivisas de un inmueble cuya superficie según título es de 4 Has. 8.138 m2 con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Finca Perico de San Juan, departamento de El Carmen-Provincia de Jujuy-Base: Pesos: Trecientos mil $300.000. Nomenclatura catastral: parcela sin número, padrón B-2186, matrícula B-7133; titularidad de dominio: Condominio y Actualización, Villarroel de Artero, Fulvia Betty, Artero Juan Hermidio, Artero Alberto Gustavo y Alvarado Rosa Isabel. Descripción del inmueble; medidas: 63,50 m en los vértices a a b; 10,00 m en el vértice b a c; 16,00 m en el vértice c a d; 18,00 m en el vértice d a e; 102,00 m en el vértice e a f; 97,00 m en el vértice f a g; 11,00 m en el vértice g a h; 165,00 m en el vértice h a i; 217,50 m en el vértice i a j; y 163,50 m en el vértice j a a de arranque. Linderos: En sus 4 rumbos con la fracción A de la finca "Perico de San Juan", fracción la cual se denomina "La Constancia". Gravámenes: Asiento 22, Embargo Preventivo: s/ part. Indiv. por oficio de fecha…/02/05 Cam. C.C.- Sala I Jujuy Expte. Nº B-132699/05-Cautelar de Embargo Preventivo: Jorge Rolando Salvador y Valentina Felipe Morga c/ Alberto Gustavo Artero. Pres. Nº 1967, el 18/02/05-Inscripción Provisoria 04/03/2005. Asiento 23, Embargo s/parte indiv. por oficio de fecha 14/02/08-Administración Federal Ing. Pub. Ag. Fiscal Fernando R.M. Zurueta-Tramit. Jzdo. Fed. Nº 2 Jujuy-Expte. Nº 179/07 AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal, Pres. Nº 2108, el 22/02/08. Asiento 24, Embargo Preventivo, s/parte indivisa por oficio de fecha 04/08/08 Cam. C.C. Sala III Vocalía Nº 9-Jujuy Expte. Nº B-191.805/08, Cautelar de Embargo Preventivo en B-191.804/08; Gasnor S.A. c/ Alberto Gustavo Artero-Mto. $25.056,35, Pres. Nº 13237 el 10/09/08. Asiento 25, Embargo, s/parte indiv. por oficio de fecha 16/04/2009-Administración Federal Ing. Fiscal F.R.M. Zurueta-Juzg. Federal Nº 2, - Jujuy-Expte. Nº 496/08 crldo. AFIP c/ Artero Alberto Gustavo s/ ejecución fiscal-Pres. Nº 4898 el 23/04/2009. Asiento 26, Embargo Preventivo-s/part. indiv.-por Oficio de fecha 08/06/09-Jzdo. Federal nº 2- Stria. Nº 3 C. y C.- Jujuy- Expte. Nº 312/08- Carat. OSPRERA c/ Alvarado, Rosa Isabel P/ Ejecutivo- $30.157 más $9.050- Pres. Nº 7621, el 18/06/09. Asiento 27, Embargo s/part. Indiv.- por oficio de fecha 20/08/09-Juzg. 1º Inst.- C y C. Nº 3 Secret. nº 5- Jujuy- Expte. Nº B-191066/08 crldo.: Ejecutivo- Prepara Vía: BANCO MACRO S.A. c/Alvarado, Rosa Isabel y Artero, Alberto Gustavo- Mto.: $1.384.130 más $692,065- Pres. nº 11093 el 25/08/2009. Asiento 28, Embargo, s/part. indiv.- Por Oficio de fecha 22/09/09-Jzdo. Fed. nº 2-Stria. nº 3 C.C.-Jujuy-Expte. nº 313/08- Carat. OSPRERA c/Artero, Alberto Gustavo p/ Ejecutivo-Mto.: $42.757,78 más $12.830- Pres. nº 13652, el 16/10/09. Asiento 29, Embargo Definitivo Ref. As.26-Por Oficio de fecha 22/12/2009-Pres. nº 1778 el 17/02/2010. Asiento 30, Embargo Preventivo, s/part. indiv.-Por Oficio de fecha 02/03/2010- Tribunal del Trabajo- Sala II-Jujuy-Expte. nº B-225.754/09-Carat. Medida Cautelar Aseguramiento de Bienes en Relación al Expte. B-223.348/09 caratulado: Indemnización por despido y otros Rubros: Burgos Farfán, Justino y Aricuma, Pedro c/ Artero, Alberto Gustavo- Mto. $220.000-Pres. nº 2706, el 08/03/2010. Asiento 31, Embargo Preventivo-s/Part. indiv.-Por oficio de fecha 15/09/15- Tribunal del Trabajo Sala II, Jujuy-Expte. Nº B-225.754/09 crldo.: Medida Cautelar Aseguramiento de Bienes en Relación al Expte. B-223.348/09, Crldo.: Indemnización por despido y otros Rubros- Burgos Farfán, Justino y Aricuma, Pedro c/ Artero, Alberto Gustavo- Mto. $220.000-Pres. nº 17424 el 24/09/15. Asiento 32, Embargo Preventivo-s/Part. indiv.- Por Oficio de fecha../../16-Tribunal del Trabajo- Sala III, Jujuy- Expte. Nº C- 060.518/2016-Carat.: Cautelar Aseguramiento de Bienes-Embargo- Floribe, Alberto c/ Artero Gustavo A.- Mto. $237.435,40- Pres. nº 4417, el 06/04/16. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs…Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: a los teléfonos 4250767-154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día 12 Septiembre de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Aráoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces en diez días. San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.-

02/05/07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123545 $320,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público
Sin base: Un Automóvil Volkswagen Sedan 3 Puertas año 2012.- S.S. la Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 7 Sec. Nº 13 en el **Expte. Nº C 026534/14** caratulado: Ejecución Prendaría: Autosol S.R.L. c/ Brandalise Ana Alicia, comunica por 3 veces en 5 días que el martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub. din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y sin base: Un Automotor Individualizado como: Marca Volkswagen, Tipo Sedan 3 puertas, modelo Gol. 1.4 L Año 2012, con motor marca Volkswagen Nº CNB054870, Chasis marca Volkswagen Nº 9BWCF05WXDP066051, Dominio LWZ 038 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, registrando: 1 Prenda 1er. grado a favor actora por $51.497.00 y 2do.) Embargo en esta causa sin exp. monto. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate el que tendrá lugar el día 15 de septiembre del año 2016 a hs. 18,40 en calle Santiago Albarracin182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre del año 2016.-

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123568 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el **Expte. Nº C-005711** Caratulado Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/ Campos, Ángel Francisco", Se hace saber el siguiente proveído que dice: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2014.- 1) Téngase por presentado el Dr. Juan Jenefes con el patrocinio del Dr. Martín Jenefes, como apoderado del Banco Macro S.A., por constituido domicilio legal, a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se manda agregar a la presente causa. 2) Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Campos, Ángel Francisco D.N.I. Nº 24.900.602 por la suma de Pesos Trece Mil Doscientos Setenta y Ocho con Noventa centavos ($13.278,90) con mas la suma de Pesos: Tres Mil Novecientos Ochenta y Tres con Sesenta y Siete Centavos ($3.983,67) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1. Secretaria Nº 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 3) Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 4) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del item. 5) Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las prevenciones y formalidades de Ley. 6) Conforme... 7) Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante Mi Dra. Olga Beatriz Pereyra-Secretaria-S.S. de Jujuy, 09 de Marzo de 2016.- 1.- Ampliando el proveído....2) Para el caso que el demandado Sr. Campos Ángel Francisco D.N.I. Nº 24.900.602 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.). 3.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. 4.- Actuando.... 5.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Ante Mi: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez-Prosecretaria.-Secretaria Nº 2, Junio 13 de 2016.-

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123576 $270,00.-

Cámara Civil y Comercial Sala III. Voc. 9, en **Expte. C-044874/15**:"Daños y Perjuicios" Tolaba, Inocencio c/ Nuñez, José Esteban. I.- Por presentado el señor Inocencio Tolaba por constituido domicilio por sus propios derechos y con el patrocinio letrado del Dr. Hernán César Palomares.- II.- De la demanda interpuesta traslado a la parte demandada José Esteban Núñez a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de 15 días de sus notificaciones bajo apercibimiento de tenerlo por contestada si así no lo hiciere artículo 298 del C.P.C. Asimismo intímese a los demandados para que constituyen domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta cámara en el mismo plazo antes fijado bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio ley todas las resoluciones posteriores artículo 52 del C.P.C. Notifíquese el apartado 1 del auto de fojas 20 notifíquese artículo 155/6 del C.P.C. Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante mi Dra. Nora Aizama-Secretaria: Publíquense edictos en el Boletín oficial y un diario local tres veces en el término de diez días. San Salvador de Jujuy, de 2016.-

09/12/16 SEPT. LIQ. Nº 123599 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13, en el **Expte. B-280469/12** caratulado: Ejecutivo Ameghino Ignacio Basco c/ Gustavo Edgar Valda, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 10 vta., 16 vta., 27, 29, 32, 33, 76, 77, 78 y 79) y lo solicitado a fs. 82, notifíquese por edictos a la parte demandada Valda, Gustavo Edgar D.N.I. 22.691.732 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Veinticinco ($5.825,00) en concepto de Capital, con más la de Pesos Un Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 50/100 ctvos. ($1.747,50) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Fdo. Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria-Dra. Lis Valdecantos Berna-Juez.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.-

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123598 $270,00.-

La Dra. Silvia Elena Yecora, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el **Expte. N° B-280468/12** caratulado: "Ejecutivo: Basco Ameghino Ignacio c/ Teglia Julieta", que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del 2016.- Autos y Visto y Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por el Sr. Basco Ameghino Ignacio, en contra del Sr. Teglia Julieta Nadin, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos ($4.500,00) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días, del Banco de la Nación Argentina.- 2)Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Miguel Ángel Longombardo en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Imponer las costas a la parte vencida

(Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Dra. M. Emilia del Grosso Prosecretaria-Dra. Silvia Yecora-Juez.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3)veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 13 de Julio del 2.016.-

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123597 $270,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, en la Vocalía Nº 5, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-060931/10/10,** caratulado "Divorcio: Virginia del Valle Barbosa c/ Hernán Norberto Jerez" hace saber al Sr. Hernán Norberto Jerez, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2.016.- Atento lo peticionado en el escrito que antecede y siendo desconocido el domicilio notifíquese el decreto de fs. 23 al Sr. Hernán Norberto Jerez D.N.I. Nº 20.104.751 mediante edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días…- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mí: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria-Decreto de fs. 23: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016.- I.- Por presentada la Dra. María Belén de Los Ríos, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. Virginia del Valle Barbosa, a mérito de copia de poder general para juicios juramentada que acompaña.- II.- Téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el art. 438 del Código Civil y Comercial.- III.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Notifíquese por Cedula (art. 155 del C.P.C.), quedando a cargo de la parte la confección de la diligencia pertinente.-Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez-Ante Mi: Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto de 2016.-

12/14/16 SEPT. LIQ. Nº 123608 $270,00.-

Tribunal de Familia-Sala II - Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nº C-057308/15** "Divorcio: Ávila, José Rubén Ceferino c/ Farfán, Gabriela Mirta", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.- I.- Habiendo el Actor formulado Convenio Regulador, teniendo presente que la demandada no ha comparecido a estar a derecho y a los fines de evitar un dispendio jurisdiccional innecesario, declaro la cuestión como de puro derecho y llamase a autos para sentencia.- II.- Notifíquese por Cedula y Edictos.-Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mí. Esc. Roberto Javier Mammana-Secretario."- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, Septiembre 02 del 2016.- Vocalía V, Dra. Ana Carolina Bidondo-Secretaria.- exento de pago.-

12/14/16 SEPT. S/C.-

La Dirección Provincial de Personal, en el **Expte. N° 1056-775/2014**, Caratulado: Murillo Daniel Ángel. Escuela N° 413 "Dra. Alicia Moreau de Justo". Asunto Ref. Inasistencias Injustificadas Periodo 2013 del Portero Titular Murillo Daniel AS. DNI N° 20.240.576, Esc. N° 413, P/Aplicación del Art.168, notifica al agente Daniel Ángel Murillo, D.N.I. N° 20.240.576 del Dictamen N° 09/2016 que a continuación se transcribe: "I-Que, habiendo sido notificado el agente Daniel Ángel Murillo, DNI, Nº 20.240.576 de la Conclusión Nº 05/2015, mediante Edictos y Radiodifusión conforme a lo dispuesto en la Conclusión de mención último párrafo, obrando agregadas las pertinente publicaciones a fs. 56 a 69 de autos, siendo la última de fecha 30 de Octubre del año 2015.II- Que, vencidos los plazos legales a favor del agente Murillo, y conforme art. 45 de la Ley 1886, procede a emitir Dictamen. III-Que, esta Instrucción ratifica en todas y cada una de sus partes la Conclusión emitida en autos, y por ende los cargos formulados. IV-Que, se encuentra acreditado que Murillo, Daniel Ángel, como agente de la Escuela Nº 413 "Doctora Alicia Moreau de Justo", en el transcurso del año 2013 registró 12 inasistencias injustificadas. V-Por ello, culminado el procedimiento sumarial esta Instrucción aconseja aplicar al agente Daniel Ángel Murillo, DNI. Nº 20.240.576, portero categoría 2, titular de la Escuela Nº 413 "Dra. Alicia Moreau de Justo", la sanción de Suspensión de Treinta Días Sin Goce de Haberes, conforme art. Art. 169 de la citada Ley 3161/74.VI-Gírense las presentes actuaciones para el dictado el acto administrativo correspondiente y remita copia certificada del mismo a esta Dirección a los fines de su registración y posterior archivo. Notifíquese por cedula y, en razón a que existe antecedentes de citación y notificación de Conclusión por Edictos y Radiodifusión, notifíquese de la presente por el mismo medio y de la misma forma tres publicaciones en cinco días. Tal es mi dictamen.-Fdo. Dra. Carmen del Valle Escobar - Instructora Sumariante- Visto. Dra. María Carolina Arce Sub-Directora Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional de Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, vencido dicho plazo se tendrá por notificado el Dictamen prosiguiendo a posterior la Instrucción en el estado en que se encuentran las actuaciones (Art. 59 LPA)- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016. Fdo. Dra. María Carolina Arce, Sub-Directora Provincial de Personal".-

12/14/16/19/21 SEPT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-7.365/12** recaratulado: "Rivero Juan Moisés p.s.a. Abuso Sexual Agravado- EL Carmen".- (Sumario Policial Nº 2.897-T/12) de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al imputado Juan Moisés Rivero, que en la causa de referencia se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, agosto 31 de 2016. Atento el resultado de los informes obrantes a fs. 104 y la testimonial de fs. 108/109; surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Juan Moisés Rivero, argentino, mayor de edad, soltero, albañil, nacido el 20 de septiembre de 1981 en El Carmen Provincia de Jujuy, con domicilio conocido sito en Almirante Brown s/n del Barrio 1ro. de Mayo de ciudad de El Carmen, DNI Nº 28.975.110, por lo que corresponde citarlo por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control que declare su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Darío E. Osinaga Gallacher- Fiscal- Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, sin cargo.- Secretaria de Fiscalía de Investigación Penal Nº 7, a los 1º días del mes de septiembre de 2016.-

07/09/12 SEPT. S/C.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Cuerpo de Infantería Unidad Regional Numero Uno- **Expte. Nro. 006/15** Referente Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 37 Inc. A del RNSA por supuesta infracción al Art. 15 Inc. D del RRDP (Abandono de Servicio que se Prolongue por mas de 72 Hs.), donde resulta s/Infractor el Agente Legajo Policial 17.847 **Subelza, José Dalmiro** hecho ocurrido en fecha 16-05-14 (sin haberse reintegrado al servicio" **se cita** al Agente José Dalmiro Subelza, con domicilio en Manzana 2 Lote 28 Barrio 8 de Marzo Alto Comedero, ha presentarse dentro de las 48 hs. a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, ante Jefatura del Cuerpo de Infantería de la Unidad Regional numero uno sito en calle Alejandro Díaz Nº del Barrio Huaico a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarcele declaración indagatoria, conforme a lo dispuesto en el Art. 47 y 50 de RNSA, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del termino estipulado si causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de la circunstancia, y se continuara con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto en el Art. 48 del RNSA.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Pedro Duran-Crio. Inspector.-

09/12/14 SEPT. S/C.-

Cuerpo Protección Ciudadana URI, Septiembre 07 del 2016.- "Labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15º inc. "D" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 079 Letra "H" CPCUR1/15**, en donde resulta infractor Cabo Leg. 15.981 **Daniel Armando Huaranca,** por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18º del R.N.S.A., **se cita** al Cabo Leg. 15.981 Daniel Armando Huaranca, a presentarse ante esta preventora sito en Av. Forestal s/n casi Ruta Nacional Nro. 09 del Barrio Alto Comedero, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de su notificación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y decepcionársele Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47º, 50º y siguientes del R.N.S.A. Apercibimiento: En caso de no concurrir dentro del termino establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Sub. Inspector Mario Ramos, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el tramite del Sumario previa declaración de rebeldía, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48º del R.N.S.A.".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces durante cinco días.- Fdo. Jorge Gustavo Soto- Sub. Comisario".-

09/12/14 SEPT. S/C.-

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 02/15** caratulado: "Calla, Juan del Corazón de Jesús y otro; p.s.a. robo agravado por el uso de arma-Ciudad.-", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140º del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al inculpado Nelson Fernando Serrano, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente parte dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.- Atento al estado de la causa, **cítese** por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado Nelson Fernando Serrano, argentino, de 18 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el 03-09-97 en esta ciudad, hijo de Carmen Aldana Ávido y de José Serrano, D.N.I. Nº 40.636.573, con último domicilio en Mza. H Lote 8 del Bº Che Guevara-Alto Comedero- de esta ciudad; para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante éste Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). Notifíquese y cúmplase.- Fdo.: Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Agosto 30 de 2016.-

09/12/14 SEPT. S/C.-

Dra. María del Pilar Medina-Juez de Menores Nº 1 de la Provincia de Jujuy, en la **causa Nº 350/2012** carat.: "Zapana, Ubaldo Ciro Isaac; Leiva Ismael Brian y otro p.s.a. robo con arma y en poblado y en banda en concurso ideal-Ciudad.-", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140º del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los inculpados Zapana, Ubaldo Ciro Isaac (a) Saso; Leiva Ismael Brian (a) Bandido, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente dispositiva: "San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2016.- Atento al estado de la causa, **cítese** por edictos por tres (3) veces en cinco (5) días al inculpado Zapana, Ubaldo Ciro Isaac (a) Saso, de 21 años de edad, argentino, sin profesión, nacido el 03/01/1995,en esta ciudad capital, D.N.I. Nº 38.655.405, con domicilio en calle Zabala Nº 328 Bº Belgrano de esta ciudad, hijo de María Julia Jerónimo (v) y de Ciro Zapana (f), P.P. Nº 430.781-SS.- y al inculpado Leiva, Ismael Brian (a) Bandido, de 15 años de edad, argentino, estudiante, nacido el 31/03/2001, en esta ciudad Capital, D.N.I. Nº 43.211.186, con domicilio en calle Zabala Nº 328 Bº Belgrano de esta ciudad, hijo de Zapana Nidia Elizabeth (v) y de Cesar Augusto Leiva (v); para que se presente a estar a derecho en el término de cinco días a partir de la última publicación, ante este Juzgado de Menores Nº 1, Secretaria Penal y Contravencional, bajo apercibimiento de la Declaración de Rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 del C.P.P.). Fdo.: Dra. María del Pilar Medina-Juez; ante mi Dr. José María López García- Pro Secretario Técnico de Juzgado.- Secretario Penal y Contravencional".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- Secretaria Penal y Contravencional.- Septiembre 05 de 2016.-

09/12/14 SEPT. S/C.-

Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de tramita Habilitado de la Cámara de Casación Penal de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 01/16** caratulado: "Recurso de Casación interpuesto en Expte. Nº 22/14 (Tribunal Criminal Nº 3) Galean Roman Ivan; abuso sexual gravemente ultrajante agravado por la situación de convivencia preexistente y abuso sexual con acceso carnal agravado por la situación de convivencia preexistente con la menor, en concurso real. Perico", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa "San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2016. Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelvo: 1.- **Citar** por edictos por el termino de tres veces en cinco días en el termino de diez días desde la última publicación al imputado Román Iván Galean, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Articulo 203 de Código Procesal Penal (Ley 5623). II.- Notifíquese, hágase saber protocolícese, etc.- Fdo: Dr. Luis Ernesto Kamada-Presidente de Tramite- por ante mi: Dr. Alejandro Castagna-Secretario.-

09/12/14 SEPT. S/C.-

La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPTE. N° 761-17504-S-2015** Iniciado por Instituto de Seguros de Jujuy Asunto: Situación Laboral del Agente Fabian Burgos- Agregados: 761-S-17698/2015 Asunto: Solicita Antecedentes Disciplinarios de Burgos Aldo Fabian, cita y emplaza al agente Fabián Burgos, D.N.I. N° 20.832.875, para que se presente ante la Instructora Sumariante Dra. Carmen del Valle Escobar, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319-4to. Piso B, el día 12/09/16 A HS. 09:00 a prestar declaración conforme Art. 204 Ley 3161/74, con Derecho a la Asistencia de Letrado en Calidad de Patrocinante o Defensor-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a la posterior la Instrucción el trámite en el estado en el que se encuentren las actuaciones (Art. 59 L.P.A.)- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2016.- 5. Fdo. Dra. María Carolina Arce, Sub-Directora Provincial de Personal".-

12/14/16/19/21 SEPT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON CARLOS CESAR LOPEZ, DNI Nº 30.549.389** (Expte. Nº D-15141/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 10 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123575 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DOÑA YOLANDA JOSEFINA LOBO** (Expte. Nº D-015553/2016).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123584 $90,00.-

En el Expte. Nº D-015256/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA ENCARNACIONA CORTEZ", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA ENCARNACIONA CORTEZ, D.N.I. Nº 4.965.370**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123583 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **DOÑA RUDY ROSA ESTELA, D.N.I. Nº 3.496.769**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- Dra. Sandra M. Torres- Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 29 de agosto de 2016.

07/09/12 SEPT. LIQ. Nº 123586 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA ROSALÍA FIGUEROA Y DON JULIO FLORES**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde.-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de Julio de 2016.

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123593 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-15583/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALEJANDRO PEREZ, PEDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALEJANDRO PEREZ, PEDRO (D.N.I. Nº 92.947.074)**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y diario local. Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan.-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123589 $90,00.-

En el Expte. Nº D-015254/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON CESAR RENE ALBERTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaría Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON CESAR RENE ALBERTO, D.N.I. Nº 7.288.271**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de agosto de 2016.

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123590 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 6, Ref. Expte. C-015487/13 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: de LUISA DANIELA DIAZ. Cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **LUISA DANIELA DIAZ D.N.I. 6.297.693,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. María G. Sequeiros.-San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2016.

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123596 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9-Secretaría Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ADOLFO ESTEBAN MARTINEZ (DNI Nº 10.925.353).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 30 de agosto de 2016.

09/12/14 SEPT. LIQ. Nº 123591 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON WALTER ROMAN LUNA DNI Nº 23.685.316 (Expte. Nº D-014938/16)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2016.-

12/14/16 SEPT. LIQ. Nº 123613 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MAGDALENA RAQUEL BUSTOS (DNI Nº 4.490.404) Y ALDO ANTONIO VENENCIA (DNI Nº 7.232.518)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.-

12/14/16 SEPT. LIQ. Nº 123601 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-14992/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de SALORD, ELODIA Y ROJO, LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALORD, ELODIA (L.C. 9.646.613) Y ROJO LUIS (L.E 7.265.814)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Agosto de 2016.-

12/14/16 SEPT. LIQ. Nº 123606 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. 15296/16 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de MORENO FABIO ALBERTO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MORENO FABIO ALBERTO (DNI Nº 18.147.070)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Agosto de 2016.-

12/14/16 SEPT. LIQ. Nº 123607 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-014359/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GONZALEZ LOPEZ, BERNARDINO, GONZALEZ, CELIA ALCIRA, JUSTINIANO RIVERA, MARTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BERNARDINO GONZALEZ LOPEZ (DNI Nº 93.284.118) Y MARTA JUSTINIANO (DNI Nº 93.284.117) Y CELIA ALCIRA GONZALEZ (DNI Nº 12.836.931)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.-

12/14/16 SEPT. LIQ. Nº 123612 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-069832/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MAMANI, MARIA CRISTINA DNI 5.334.225**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2016.-

12 SEPT. LIQ. Nº 123602 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-0600900/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CALIZAYA, DANIELA, DNI 0.662.175**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.-

12 SEPT. LIQ. Nº 123614 $90,00.-